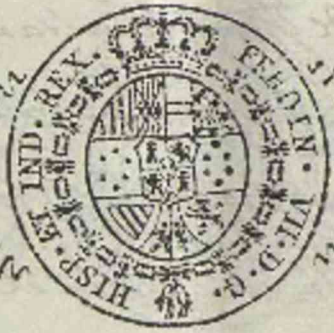


Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

en la funcion que semanalmente haga, siempre que
 el Director y demas Individ. no tengan inconveniente
 y ademas de esto a haver con la referida sociedad una
 representacion en cada uno y con el mismo fin; por lo q.
 suplico tenga abien esta diputacion acordar la trasla-
 cion de la indicada sociedad que represente a esta ciudad
 para dar principio a sus funciones lo mas pronto
 que sea posible. Y entendiend. q. esta Corporacion se
 acuerda. Se le concede la gracia que saliente baxo las
 condiciones que expresa, y la de que no ha de poder re-
 presentor la compania las funciones que hayen de
 haver los aficionados para lo que se pondra de acuer-
 do con el Director pasando las comedias que se
 hayan de representar a los juristas de teatro y de
 este al censor D. Ramon Algar, a quien ratifica
 su nombram. Que si la compania formada ha de
 abony de lunetas o palco, deveran estar quedas
 vaxo de la condicion de librey en el dia de la fun-
 cion de los aficionados, y que excepto los de lectura
 para la sociedad y los Domingos que quedas p.
 los dho. aficionados a efecto de que realizen sus funcio-
 nes en los demas, podran trabajar libremente co

